



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente para decidir sobre desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2016-00278-00
DEMANDANTE : Neida María Eslava Gómez
Nación – Ministerio de Educación – Fondo
DEMANDADO : Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA : Auto ordena

Mediante escrito del 13 de junio de 2018 la parte demandante presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda atendiendo que la demandante manifestó su decisión de continuar con el proceso (fl. 89).

De acuerdo a lo anterior y previo a decidir sobre dicha solicitud el Despacho ordenará correr traslado de la misma a la entidad demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 316 del CGP.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado de la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante de fecha 13 de junio de 2018, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, se ordena a Secretaría ingresar el expediente al Despacho para decidir sobre lo pertinente

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 103, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, treinta (30) de agosto de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria